

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS  
ARTÍCULOS 359-D, 359-E Y 359-F AL  
CÓDIGO PENAL, PARA TIPIFICAR Y  
SANCIONAR LA MANIPULACIÓN  
ELECTORAL MEDIANTE GRANJAS DE  
BOTS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 359-D, 359-E Y 359-F AL CÓDIGO  
PENAL, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR LA MANIPULACIÓN ELECTORAL  
MEDIANTE GRANJAS DE BOTS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto incorporar los artículos 359-D, 359-E y 359-F al Código Penal, dentro del Título XVIII sobre Delitos contra la Voluntad Popular, a fin de tipificar y sancionar penalmente la manipulación electoral mediante el uso de granjas de bots, cuentas falsas y sistemas automatizados en plataformas digitales, protegiendo así la integridad del proceso democrático y el derecho ciudadano a información veraz.

**Artículo 2. Incorporación de artículos al Código Penal**

Se incorporan los artículos 359-D, 359-E y 359-F al Código Penal, en el Título XVIII sobre Delitos contra la Voluntad Popular, con los siguientes textos:

**"Artículo 359-D. Manipulación electoral mediante sistemas automatizados**

**El que, durante periodo electoral, crea, opera, contrata, financia o utiliza granjas de bots, cuentas falsas o sistemas automatizados en plataformas digitales, con el propósito de:**

- a) Simular respaldo ciudadano masivo a candidatos u organizaciones políticas;**
- b) Difundir de manera automatizada y masiva información falsa o engañosa sobre candidatos, organizaciones políticas o el proceso electoral;**

- c) **Manipular artificialmente tendencias, hashtags o métricas de interacción para distorsionar la percepción pública;**
- d) **Ocultar deliberadamente la naturaleza automatizada de las publicaciones, presentándolas como participación ciudadana auténtica;**

**Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, y con ciento veinte a trescientos días-multa.**

**La pena será no menor de seis ni mayor de diez años, inhabilitación por diez años y de doscientos a quinientos días-multa, cuando:**

1. **El agente sea candidato a cargo de elección popular, dirigente de organización política, funcionario público en ejercicio o autoridad electoral;**
2. **La información falsa difundida afecte la seguridad nacional, el orden público o los derechos fundamentales de grupos vulnerables;**
3. **Se suplante la identidad de instituciones del Estado, organismos electorales o medios de comunicación;**
4. **El impacto de la manipulación supere el millón de interacciones falsas o alcance proyección nacional;**
5. **Se utilicen recursos del Estado o se realice en horario laboral usando infraestructura pública;**
6. **Se coordine con organizaciones criminales o redes transnacionales de desinformación.**

**Para efectos del presente artículo se entiende por:**

- **Granja de bots: Conjunto de cuentas o perfiles falsos o automatizados en plataformas digitales, operados de manera coordinada para simular comportamiento humano.**
- **Sistema automatizado: Programa informático, script o aplicación diseñada para realizar acciones masivas en plataformas digitales sin identificarse como automatizado.**

- **Periodo electoral:** Desde la convocatoria oficial a elecciones hasta la proclamación de resultados, incluyendo pre-campaña, campaña y jornada electoral.
- **Plataforma digital:** Red social, servicio de mensajería, motor de búsqueda o cualquier servicio en internet que permita interacción pública entre usuarios."

#### "Artículo 359-E. Responsabilidad de contratantes y dirigentes políticos

El candidato, dirigente político, representante legal de organización política o gestor electoral que contrate, solicite, encargue, autorice o consienta el uso de granjas de bots o sistemas automatizados para manipular el proceso electoral en su beneficio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 4 y 8 por diez años, y con ciento cincuenta a cuatrocientos días-multa.

Si como consecuencia del delito el agente resulta elegido para el cargo al cual postulaba, la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación definitiva para ejercer cualquier cargo público o de elección popular.

La condena judicial firme por este delito acarrea:

1. Pérdida automática de la candidatura si el proceso electoral está en curso;
2. Vacancia del cargo si ya fue elegido;
3. Inhabilitación definitiva para postular a cargos de elección popular."

#### "Artículo 359-F. Responsabilidad de intermediarios y facilitadores

El que, actuando como intermediario, consultor político, empresa de marketing digital o facilitador, medie, gestione o facilite la contratación de servicios de granjas de bots o sistemas automatizados con fines de manipulación electoral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 2 y 4, y con cien a trescientos días-multa.

Si el agente es reincidente o hace de esta actividad su modo de vida, la pena será no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación por ocho años."

### **Artículo 3. Interpretación y exclusiones**

La aplicación de los artículos incorporados por la presente Ley no podrá interpretarse como limitación al derecho a la libertad de expresión, libertad de información o participación ciudadana en el debate político.

Quedan expresamente excluidas de tipificación penal la participación ciudadana coordinada y auténtica en redes sociales, aun cuando sea masiva u organizada, siempre que no utilice sistemas automatizados que oculten su naturaleza; y el uso legítimo de herramientas de programación de contenidos, siempre que se identifiquen como tales y no simulen interacción humana espontánea.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Proceso especial**

Durante el periodo electoral, estos procesos tendrán carácter preferente y los plazos procesales se reducirán a la mitad, sin afectar las garantías del debido proceso.

#### **SEGUNDA. Responsabilidad de personas jurídicas**

Las personas jurídicas serán responsables conforme a los artículos 104 y 105 del Código Penal cuando los delitos tipificados en los artículos 359-D, 359-E, 359-F y 359-G se cometan en su nombre, por sus órganos de gobierno o utilizando su organización, aplicándose las consecuencias accesorias previstas en dichas normas.

#### **TERCERA. Normas complementarias**

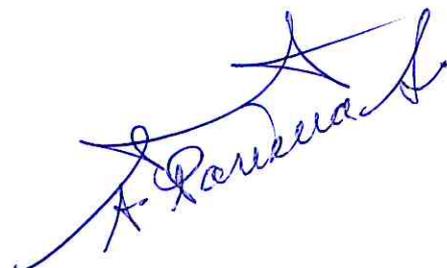
El Jurado Nacional de Elecciones, en el ámbito de sus competencias constitucionales, emitirá las disposiciones complementarias necesarias para la fiscalización de la propaganda electoral en plataformas digitales y la detección de operaciones de manipulación mediante sistemas automatizados.

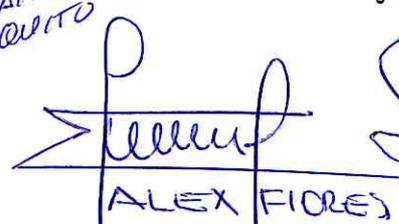
Lima, noviembre del año dos mil veinticinco

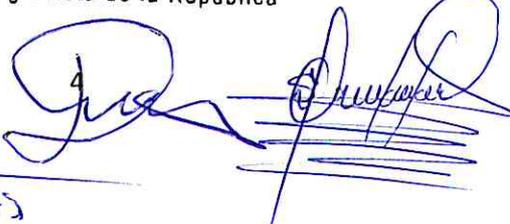
### **CONGRESISTAS**

  
DÁVILA ATANACIO  
Neomias

  
PASIÓN-NEOMIAS DAVILA ATANACIO  
Congresista de la República

  
A. Dávila Atanacio

  
ALEX FLORES



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS  
ARTÍCULOS 359-D, 359-E Y 359-F AL  
CÓDIGO PENAL, PARA TIPIFICAR Y  
SANCIONAR LA MANIPULACIÓN  
ELECTORAL MEDIANTE GRANJAS DE  
BOTS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

La democracia peruana atraviesa uno de sus momentos más críticos y complejos. No hablamos únicamente de la fragmentación política que todos conocemos, ni de la crisis de representación que sacude nuestras instituciones desde hace décadas. Hablamos de algo más insidioso, más difícil de detectar, pero igualmente devastador: la manipulación sistemática de la opinión pública a través de herramientas tecnológicas que operan en las sombras del mundo digital. Las granjas de bots, cuentas falsas y automatizadas, se han convertido en armas de guerra electoral que socavan el derecho fundamental de los ciudadanos a tomar decisiones informadas y libres.<sup>1</sup>

En efecto, cuando un ciudadano abre su cuenta de Facebook o Twitter en plena campaña electoral, busca informarse sobre las propuestas de los candidatos, entender qué opciones tiene ante sí, escuchar las voces de otros ciudadanos. Pero ¿qué encuentra? A menudo, sin saberlo, se topa con un escenario completamente distorsionado. Tendencias o temas de momento fabricados que crean la ilusión de que "todos" apoyan a determinado candidato. Mensajes masivos coordinados que atacan sistemáticamente a otro. Información falsa que se viraliza con una velocidad escalofriante porque miles de cuentas automatizadas la comparten simultáneamente. El ciudadano cree estar participando en un debate democrático, cuando en realidad está siendo manipulado por operadores que pagan por estos servicios.

Ya durante las elecciones generales de 2021, fuimos testigos directos de cómo la desinformación alcanzó niveles alarmantes. Según estudios regionales presentados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las plataformas más utilizadas para difundir noticias falsas fueron Facebook, Twitter, WhatsApp y TikTok, en combinación con granjas de bots que amplificaban artificialmente ciertos mensajes<sup>2</sup>. Estas no eran simples opiniones controversiales o debates acalorados; eran campañas sistemáticas diseñadas para engañar.

Durante el proceso electoral de 2021, casi el ochenta por ciento de la población en edad de votar tenía acceso a internet. Facebook, con más de 28 millones de usuarios

<sup>1</sup> <https://www.hacksoft.com.pe/granja-de-bots-la-industria-oculta-de-la-automatizacion-digital/>

<sup>2</sup> PNUD Bolivia. 'Se presenta estudio regional sobre desinformación electoral en redes sociales'. Disponible en: <https://www.undp.org/es/bolivia/noticias/se-presenta-estudio-regional-sobre-desinformacion-electoral-en-redes-sociales> (Consultado: noviembre 2025)

peruanos en ese momento, se convirtió en el principal escenario de la batalla electoral digital. Y en ese escenario, las reglas del juego no fueron equitativas. Mientras algunos candidatos jugaban limpio, otros recurrieron a herramientas de manipulación masiva. Se produjeron ataques coordinados, difusión sistemática de información falsa y, lo más grave, la creación artificial de respaldo popular mediante cuentas automatizadas que simulaban ser ciudadanos reales expresando su apoyo o rechazo.

Los especialistas en comunicación política y democracia digital han advertido repetidamente sobre este fenómeno. Como señaló Democracia Digital en su análisis de 2021, la desinformación no llega sola; trae consigo todo un ecosistema de prácticas nocivas que incluyen el uso de trolls, bots, cuentas falsas, la viralización de noticias falsas, y la hiperpolarización que convierte el espacio digital en un campo de batalla<sup>3</sup>. Lo peor es que estas tácticas logran su objetivo: manipulan a la población para favorecer a determinados candidatos, distorsionando completamente la voluntad popular.

Pero más allá de los análisis académicos y los estudios especializados, existe una realidad que debemos confrontar: cada granja de bots que opera durante una campaña electoral está, literalmente, robándole a los ciudadanos su derecho a elegir libremente. Está contaminando el debate público con voces falsas. Está generando una ilusión de consenso que no existe. Está creando tendencias artificiales que engañan a millones de peruanos. Y lo más grave: está socavando la legitimidad misma de nuestro sistema democrático, porque cuando los resultados se perciben como producto de manipulación, la confianza ciudadana se desmorona, tal y como viene ocurriendo.

### **La integridad del proceso electoral**

Cuando hablamos de proteger la democracia, no estamos utilizando un concepto abstracto o meramente retórico. Estamos hablando de proteger derechos concretos de personas concretas. El derecho de cada peruano y peruana a recibir información veraz sobre quiénes son los candidatos, qué proponen, qué antecedentes tienen. El derecho a participar en un debate público auténtico, donde las opiniones que se leen realmente provengan de ciudadanos reales, no de robots programados. El derecho a que su voto sea producto de una decisión informada y libre, no manipulada por campañas de desinformación masiva.

Estas granjas de bots son un problema profundamente democrático y de derechos humanos. Representan una forma sofisticada de fraude electoral que no manipula actas ni roba ánforas, pero que puede ser igualmente efectiva para distorsionar el resultado de una elección. La diferencia es que opera en el terreno de la percepción, de las emociones, de las creencias colectivas. Y por eso es tan peligrosa: porque sus efectos son difíciles de medir, pero devastadoramente reales.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://democraciadigital.pe/blogs/articulo-desinformacion-elecciones-pandemia-soluciones-herramientas-digitales-para-mitigarla>

<sup>4</sup> [El imperio de las granjas de bots: Cómo operan y tratan de distorsionar tu realidad](#)

Imaginemos un candidato honesto, con propuestas serias, que invierte sus limitados recursos en campañas legítimas. Ahora imaginemos a su contrincante contratando una granja de bots que genera diariamente miles de publicaciones atacándolo, distorsionando sus propuestas, creando narrativas falsas sobre su persona. Paralelamente, esa misma granja infla artificialmente el respaldo al contrincante, genera tendencias fabricadas, crea la ilusión de un apoyo masivo. ¿Cómo compite el candidato honesto en ese escenario? ¿Dónde queda la igualdad de oportunidades que debe caracterizar a toda contienda electoral democrática? La respuesta es contundente: esa igualdad desaparece. Y con ella, la legitimidad del proceso.

El uso de bots en campañas políticas se ha convertido en una práctica extendida en el Perú y en toda América Latina. Como documentó El Comercio en su campaña contra la desinformación, las candidaturas políticas se promueven cada vez más en redes sociales, y no todos los usuarios ni todas las polémicas son reales<sup>5</sup>. Nos hemos acostumbrado peligrosamente a un escenario donde lo falso y lo real se mezclan sin que podamos distinguirlos.

Durante las elecciones de 2021, se tuvo que lanzar advertencias públicas sobre la prevalencia de afirmaciones falsas y difamatorias por parte de candidatos, líderes de opinión e incluso medios de comunicación<sup>6</sup>. El ambiente electoral estaba tan contaminado por la desinformación que resultaba prácticamente imposible para el ciudadano promedio distinguir entre información verificada y propaganda manipuladora. Y esta situación no mejoró después de 2021; por el contrario, con el avance de la inteligencia artificial y la sofisticación de las técnicas de manipulación digital, el problema se ha agudizado.

Lo que hace especialmente preocupante este fenómeno es su escala. No estamos hablando de unos pocos mensajes aislados o de pequeñas redes de trolls. Estamos hablando de operaciones industriales, de verdaderas fábricas de desinformación que cuentan con recursos, personal especializado, y una capacidad de alcance masivo. Estas granjas pueden generar cientos de miles o incluso millones de interacciones falsas, distorsionando completamente el panorama informativo que reciben los ciudadanos.

Repetimos, el Perú no ha sido ajeno a la ola global de manipulación electoral digital; por el contrario, ha sido uno de sus escenarios más afectados en la región. Y las consecuencias no son abstractas: se miden en la erosión de la confianza ciudadana, en la polarización extrema que paraliza nuestro debate político, y en la vulnerabilidad de nuestras instituciones democráticas.

Las elecciones generales de 2021 marcaron un antes y un después en la forma como los peruanos experimentamos los procesos electorales. Por primera vez, la campaña electoral se desarrolló predominantemente en espacios digitales debido a las

<sup>5</sup> <https://elcomercio.pe/eldominical/date-cuenta-que-tiene-que-ver-el-uso-de-bots-con-la-desinformacion-en-campana-electoral-noticia/>

<sup>6</sup> <https://amcham.org.pe/news/elecciones-entre-incertidumbre-y-desinformacion/>

restricciones de la pandemia. Esto creó el escenario perfecto para la proliferación de prácticas manipuladoras.

Lo que se vivió durante esa campaña fue sin precedentes. Fake news de todo tipo inundaron las redes sociales: desde información falsa sobre las propuestas de los candidatos, hasta ataques personales basados en mentiras, pasando por la fabricación de supuestos escándalos. Pero lo más grave fue la magnitud de la manipulación: no eran publicaciones aisladas de usuarios malintencionados, sino campañas coordinadas y masivas que utilizaban todas las herramientas del arsenal digital moderno, incluidas las granjas de bots.

En la actualidad, el uso de tecnologías de desinformación no solo no ha disminuido, sino que se ha sofisticado. Las campañas electorales en la era de la inteligencia artificial enfrentan desafíos inéditos: la creación de deepfakes, el uso masivo de bots para manipular tendencias, y la microfocalización de mensajes desinformantes hacia segmentos específicos del electorado.<sup>7</sup>

La situación se agrava porque las plataformas digitales, aunque han implementado algunas medidas, no han logrado controlar efectivamente el problema. Los operadores de granjas de bots se adaptan constantemente, desarrollan técnicas más sofisticadas para evadir la detección, y aprovechan los vacíos legales existentes. Mientras no exista una normativa penal clara y contundente que establezca consecuencias serias para quienes utilizan estos mecanismos, el problema seguirá creciendo exponencialmente.

Por otra parte, se podría pensar que las principales víctimas de las granjas de bots son los candidatos atacados injustamente. Y ciertamente lo son. Pero la realidad es que las verdaderas víctimas somos todos los ciudadanos peruanos. Cada vez que abrimos nuestras redes sociales y encontramos un panorama distorsionado por la manipulación digital, estamos siendo víctimas de un robo: el robo de nuestro derecho a la información veraz, de nuestra capacidad de formar opiniones basadas en hechos reales, de nuestra libertad para elegir genuinamente.

Cuando la desinformación se normaliza, cuando los ciudadanos pierden la capacidad de distinguir entre información verificada y propaganda manipuladora, el tejido social mismo se deteriora. La polarización se profundiza porque cada grupo vive en su propia burbuja informativa, consumiendo narrativas completamente diferentes y a menudo contradictorias. El diálogo se vuelve imposible cuando ni siquiera podemos ponernos de acuerdo sobre los hechos básicos. Y la democracia, que requiere de un mínimo de consenso sobre la realidad compartida, se torna inviable.

### **Marco normativo vigente y vacíos legales**

Una de las razones por las cuales las granjas de bots han proliferado tan libremente en nuestro país es simple y preocupante: no existe un marco legal que las sancione específicamente. Esta ausencia normativa no es producto del descuido o la negligencia;

---

<sup>7</sup> <https://grupogoberna.com/desinformacion-en-los-procesos-electorales/>

refleja más bien el rezago inevitable entre la velocidad del cambio tecnológico y la capacidad del derecho para adaptarse. Pero ese rezago tiene costos reales y graves para nuestra democracia.

Si bien existe la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, que tipifica diversas conductas ilícitas en el entorno digital. Esta ley representa un avance importante en la lucha contra la criminalidad cibernética y ha permitido sancionar delitos como el acceso ilícito a sistemas informáticos, la suplantación de identidad digital, o la difusión de pornografía infantil. Sin embargo, esta norma no contempla específicamente la manipulación electoral mediante sistemas automatizados.

Por otra parte, nuestra legislación electoral tampoco ofrece una respuesta efectiva al problema. La Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) y las diversas resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones regulan aspectos importantes de las campañas electorales: el financiamiento, la propaganda, los plazos, las prohibiciones. Pero estas normas fueron concebidas para un mundo analógico, para campañas que se desarrollaban principalmente en espacios físicos y en medios tradicionales de comunicación.

Es cierto que el JNE ha intentado adaptarse al entorno digital. Después de las problemáticas elecciones de 2021, se suscribió un Pacto Ético Digital entre las organizaciones políticas, donde se comprometían a no utilizar bots ni cuentas falsas en sus campañas. Pero este pacto, por bien intencionado que fuera, careció de efectividad real. Al tratarse de un compromiso voluntario sin sanciones efectivas, fue ampliamente ignorado.

El Título XVIII del Código Penal, dedicado a los Delitos contra la Voluntad Popular, tipifica diversas conductas que atentan contra la integridad del proceso electoral: el impedimento del ejercicio del sufragio, la alteración de resultados electorales, la violencia contra funcionarios electorales, entre otros. Estos delitos reflejan las formas tradicionales de fraude electoral que hemos conocido históricamente. Pero el Código Penal no contempla las nuevas formas de manipulación electoral que surgen en la era digital.

Esta omisión refleja que el Código Penal fue concebido en una época donde las redes sociales y las granjas de bots no existían. Pero el resultado es que hoy tenemos un marco penal que sanciona severamente a quien intenta alterar físicamente un acta electoral o a quien impide con violencia que alguien vote, pero que no dice nada sobre quien manipula masivamente la opinión pública mediante sistemas automatizados para distorsionar el resultado de una elección.

Por lo que, no basta con sancionar a los operadores técnicos de las granjas de bots; hay que alcanzar también a quienes contratan estos servicios, a los candidatos que se benefician, y a las organizaciones políticas que los respaldan. Las sanciones deben ser lo suficientemente severas como para ser verdaderamente disuasivas. Una multa menor es simplemente un costo de hacer negocios para quien aspira a ganar el poder.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta encuentra sólido fundamento constitucional. El artículo 2, inciso 17 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política del país, lo que incluye el derecho a hacerlo en condiciones de igualdad y con acceso a información veraz. El artículo 31 establece que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, derecho que resulta ilusorio si el proceso electoral está contaminado por manipulación masiva.

Algunos podrían argumentar que penalizar el uso de bots electorales afecta la libertad de expresión consagrada en el artículo 2, inciso 4 de la Constitución. Sin embargo, este argumento no resiste el análisis. La libertad de expresión protege el derecho de las personas a expresar sus ideas y opiniones, no el derecho a engañar masivamente mediante la creación de identidades falsas y sistemas automatizados. La libertad de expresión no es un derecho absoluto y puede ser limitada razonablemente cuando colisiona con otros derechos fundamentales, como el derecho a la integridad del proceso electoral.

La incorporación de estos nuevos delitos al Código Penal complementará, sin sustituir, las facultades sancionadoras del Jurado Nacional de Elecciones. Una multa administrativa, por severa que sea, puede ser simplemente asumida como un costo de campaña por quien obtiene beneficios significativos de la manipulación. En cambio, la amenaza de penas privativas de libertad e inhabilitaciones políticas permanentes tiene un efecto disuasorio mucho más poderoso.

## III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

### a) Costos

Los principales rubros de costos de esta iniciativa legislativa se distribuyen de la siguiente manera:

Tipo de Costo	Descripción
Recursos Humanos Especializados	Contratación y capacitación de personal profesional y técnico con competencias específicas para cada tipo de servicio, incluyendo especialistas en derecho administrativo, sistemas y atención al público
Capacitación y Desarrollo	Programas intensivos de formación para personal existente y nuevo, incluyendo aspectos técnicos, normativos, tecnológicos y de servicio al ciudadano

Es importante enfatizar que estos costos no son extraordinarios ni excepcionales. Son inversiones necesarias que cualquier Estado moderno debe realizar para proteger la integridad de sus procesos democráticos.

## b) Beneficios

Los principales beneficios se pueden categorizar de la siguiente manera:

<b>Tipo de Beneficio</b>	<b>Impacto Esperado</b>
Protección del derecho a la información	Los ciudadanos podrán tomar decisiones electorales basadas en información veraz y no manipulada artificialmente. Se reducirá la contaminación del debate público por voces falsas y automatizadas.
Igualdad en la contienda electoral	Los candidatos competirán en condiciones más equitativas, sin que quienes cuenten con recursos para contratar granjas de bots obtengan ventajas indebidas.
Fortalecimiento institucional	Las instituciones electorales recuperarán credibilidad al demostrar capacidad efectiva para combatir la manipulación digital. Se reducirán las narrativas de fraude basadas en desinformación.
Reducción de la polarización	Al disminuir la manipulación artificial que exagera divisiones, se favorecerá un debate político más constructivo y menos tóxico. La polarización extrema se atenuará.
Efecto disuasorio	La existencia de sanciones penales disuadirá a candidatos y operadores de recurrir a estas prácticas.
Legitimidad democrática	Los resultados electorales gozarán de mayor legitimidad al estar protegidos contra la manipulación digital. Se fortalecerá la aceptación ciudadana de los procesos democráticos.

Cuando ponemos en una balanza los costos de implementación frente a los beneficios esperados, el resultado es contundente: esta reforma representa una inversión altamente rentable para el país. Más importante aún: debemos considerar el costo de no actuar. Cada ciclo electoral que transcurre sin una regulación efectiva de las granjas

de bots es un ciclo donde la manipulación puede campar libremente, donde la confianza ciudadana se erosiona un poco más, donde la polarización se profundiza, donde la democracia se debilita.

#### **IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente se alinea con múltiples políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional<sup>8</sup>, tal y como se explica a continuación:

##### **4.1. Primera Política de Estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.**

La manipulación electoral mediante granjas de bots atenta directamente contra estos objetivos. Al establecer sanciones penales efectivas contra esta práctica, estamos fortaleciendo el régimen democrático, protegiendo el derecho ciudadano a elegir libremente, y dotando a las instituciones electorales de mejores herramientas para garantizar la integridad de los procesos.

##### **4.2. Décima Política de Estado: Reducción de la Pobreza.**

Aunque pueda parecer menos evidente, esta iniciativa también se vincula con la reducción de la pobreza. La calidad de las políticas públicas depende en gran medida de la calidad de los gobiernos que las diseñan e implementan. Cuando los procesos electorales están contaminados por manipulación masiva, aumenta la probabilidad de que lleguen al poder opciones populistas o demagógicas que prometen soluciones mágicas, pero carecen de propuestas serias. Al proteger la integridad electoral, aumentamos la probabilidad de que los ciudadanos elijan opciones de gobierno más responsables y efectivas, lo que a largo plazo contribuye a mejores políticas de reducción de la pobreza.

##### **4.3. Vigésimo Octava Política de Estado: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial.**

El derecho a participar en procesos electorales limpios y transparentes es un derecho humano fundamental reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al sancionar penalmente la manipulación electoral digital, estamos dando efectividad a este derecho, cumpliendo así con nuestros compromisos constitucionales e internacionales.

---

<sup>8</sup> Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>